Expediente: **220/25**
Carátula: **LUCERO MARCOS RENE C/ VÉLEZ WALTER ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/06/2025 - 04:31**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33693450239 - AFIP, DISTRITO CONCEPCIÓN -
20213301080 - LUCERO, MARCOS RENE-ACTOR
306488157581502 - MESA DE ENTRADAS CIVIL MONTEROS -
90000000000 - Vélez, Walter Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 220/25

H20461508404

JUICIO: LUCERO MARCOS RENE c/ VÉLEZ WALTER ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 220/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 18/06/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, poder para juicio copia digitalizada de documento a ejecutar, impuesto de sellos, acuse de recibo DJ, formulario F600, ticket de pago. Asimismo informo que no acompaña: Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, el letrado apoderado del actor no denuncia Matrícula del CAS, Libro y Folio de inscripción, previsto por el art. 7 CPCCT, ni documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 18 de junio de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II)Téngase por presentado a la Sr. actor LUCERO, MARCOS RENE con el patrocinio del letrado apoderado CORBALAN, RAMON A. con domicilio legal constituido en casillero digital N° 20213301080 . Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán *(Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).*

V) Surgiendo de las constancias del sistema SAE que la parte actora posee varios juicios iniciados ejecutivos en trámite en esta oficina, lo que permite presumir que entre las partes podría existir una relación de consumo *(art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), y considerando lo resuelto en autos caratulados ALE AMALIA BELEN VS. LAZARTE ZULEMA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 107/19. Sentencia N° 39 del 08.06.2020, a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN)*, contenidos en una Ley de orden público *(art. 65, Ley 24.420)*, previo a proveer la demanda notifíquese

a la parte actora a fin de que en el plazo de 5 dias a) integre el título con los antecedentes documentales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 de la ley 24.240, o de lo contrario b) desvirtúe la presunción sobre la financiación de una operación de consumo *(art. 37, inc. c, art. 53 ambos de la Ley 24.240).*

VI) Asimismo informe la OGA los juicios ejecutivos iniciados por el Sr. LUCERO,MARCOS RENE sea actor; b) Notifíquese a MESA DE ENTRADAS CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS a fin de que informe los juicios ejecutivos iniciados en los que el Sr.LUCERO,MARCOS RENE sea actor; y c) Notifíquese al ARCA a fin de que informe actividad comercial registrada del Sr. actor LUCERO,MARCOS RENE , CUIT N° 20-22414447-5.

VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel e integre el título con los antecedentes documentales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el *art. 36 de la Ley 24.240.*

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.